

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



ESCRITURA No. 5536
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.
A FAVOR DE:

“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
MAGNO BRITO CIA. LTDA. ”

OTORGADA POR: MAGNO ALBERTO BRITO VEGA Y OTROS.

CUANTIA: \$400,00USD

*En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES, DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, Doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores **a) MAGNO ALBERTO BRITO VEGA**, con numero de cedula **cero uno cero uno cero ocho cero seis uno dos (010108061-2)**, de estado civil casado, **b) MARIA DOLORES VERDEZOTO GARCIA**, con numero de cedula **cero seis cero uno tres ocho tres ocho cero cinco (060138380-5)** de estado civil solera, **c) VERDEZOTO GARCIA LUIS ABRAHAN**, con numero de cédula **cero seis cero uno nueve ocho cuatro nueve siete cuatro (060198497-4)**, de estado civil casado. Los*

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la ley para celebrar todo tipo de acto o contrato, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente:



“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía denominada

“COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAGNO BRITO CIA. LTDA. ”, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **a) MAGNO ALBERTO BRITO VEGA,** con número de cédula **cero uno cero uno cero ocho cero seis uno dos (010108061-2),** de estado civil casado, **b) MARIA DOLORES VERDEZOTO GARCIA ,** con número de cédula **cero seis cero uno tres ocho tres ocho cero cinco (060138380-5)** de estado civil solera, **c) VERDEZOTO GARCIA LUIS ABRAHAN,** con número de cédula **cero seis cero uno nueve ocho cuatro nueve siete cuatro (060198497-4),** de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca,



provincia del Azuay, capaces ante la ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. ARTÍCULO PRIMERO- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAGNO BRITO CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- Objeto.-** La Compañía tendrá como objeto social la prestación de Servicio de Transporte de Carga Pesada a nivel nacional , e Internacional conforme a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre , Leyes y Reglamentos especiales de acuerdo a la autorización de los correspondientes organismos de tránsito; sin perjuicio de la realización de otra clase de actividades civiles o de comercio

relacionadas con su objeto social. La Compañía para prestar un mejor servicio y de acuerdo a las exigencias de los organismos competentes, podrá renovar su parque automotor, también podrá importar vehículos, sus piezas, partes y accesorios para asegurar un eficiente servicio del transporte. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II**

DEL CAPITAL ARTICULO QUINTO.- Capital y participaciones.-

El capital social es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR de valor nominal cada una.

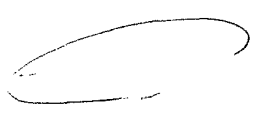
TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTICULO SEPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella





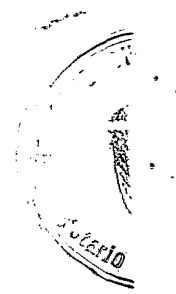
con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO OCTAVO.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitas del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO NOVENO.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,



acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; y, **e)**





Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN**

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte de carga presada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO DECIMO**

SÉPTIMO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterán a la Ley de Transito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,

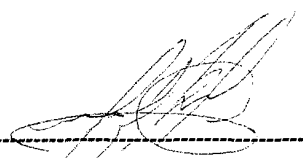
medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas. **CUARTA.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad conforme se justifica con el certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.

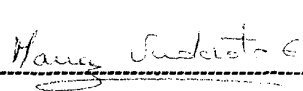


NOMBRES	Capital suscrito	Capital pagado	Capit al total
1. BRITO VEGA MAGNO ALBERTO	200	200	200
2. VERDEZOTO GARCIA MARIA DOLORES.	100	100	100
3. VERDEZOTO GARCIA LUIS ABRAHAN.	100	100	100
Total	400	400	400

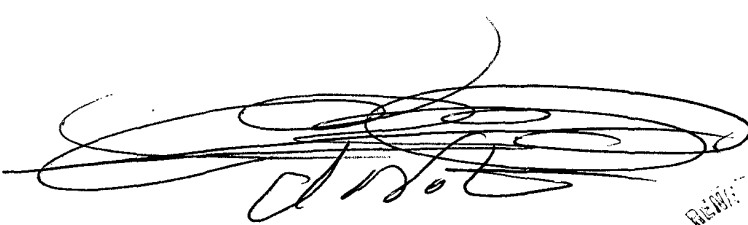
QUINTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Dolores Sucuzhañay Santacruz para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente; Doctora. Dolores Sucuzhañay Santacruz. Abogada Matricula profesional número dos mil quinientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay” Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la

elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**


 MAGNO ALBERTO BRITO VEGA
 C.I. 010108061-2


 MARIA DOLORES VERDEZOTO G
 C.I. 060138380-5


 LUIS ABRAHAN VERDEZOTO GARCIA
 C.I. 060198497-4


 Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 CUENCA







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7143213
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0104230479 SUCUZHANAY SANTACRUZ JULIA DOLORES
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAGNO BRITO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7143213

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2008 15:16:11

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 055-CJ-001-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional e Internacional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAGNO BRITO CIA. LTDA.**", domiciliada en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, Republica del Ecuador han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | | |
|-----|--------------------------------|------------|
| 1.- | BRITO MAGNO ALBERTO | 0101080612 |
| 2.- | VERDEZOTO GARCIA MARIA DOLORES | 0601383805 |
| 3.- | VERDEZOTO GARCIA LUIS ABRAHAM | 0601984974 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, el Director Ejecutivo mediante Memorando No. 590-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional e Internacional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAGNO BRITO CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Décimo Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 590-DE-2007-CNTTT de Noviembre 20 de 2007, suscrito por el Director Ejecutivo, en el que se encuentra el Informe No. 590-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT, por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional e Internacional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAGNO BRITO CIA. LTDA.**", domiciliada en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, pueda constituirse jurídicamente.

QUITO 15 DIC. 2007
QUE EL PRESENTE CONCORDO A FELICITA DEL ORIGINAL
QUE REGISTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

07

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Noviembre de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

MBCHG

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 05 DIC. 2007

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca , 14 de Diciembre del 2007



Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará " COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAGNO BRITO CIA. LTDA. " La cantidad de US. 400.00 (CUATROSCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

1. BRITO VEGA MAGNO ALBERTO	USD	200.00
2. VERDEZOTO GARCIA MARIA DOLORES	USD	100.00
3. VERDEZOTO GARCIA LUIS ABRAHAN		
 TOTAL	 USD	 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía , luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

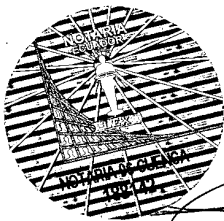
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

ANIBAL RIOS C.
JEFE DE CARTERA Y COMERCIO EXTERIOR
ANIBAL RIOS C
JEFE DE CARTERA Y COMERCIO EXTERIOR

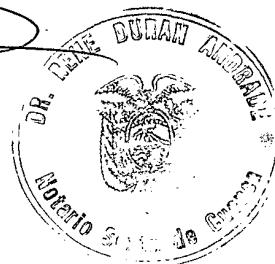
LAE

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo
firmo y sello el mismo día de su celebración



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**MAGNO BRITO CIA. LTDA.,**" he anotado su aprobación mediante Resolución número 08.C.DIC. 009 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha ocho de enero del dos mil ocho. **Cuenca, JUEVES 10 DE ENERO DE 2008.**

Dr. René Durán Andrade

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



Re-

EQUATORIANA***** E134212322

CASADO INES NATIVIDAD VERDEZOTO-B

SUPERIOR EMPLEADO PROFICUR

JOSE A. BRITO

FRANCISCA VEGA

CUENCA 29/11/2007

29/11/2018

REN 0554714

FORMA AZU

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010108061-2

BRITO VEGA MAGNO ALBERTO

AZUAY/CUENCA/BANOS

21 AGOSTO 1983

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003- 0082-02320 M

AZUAY/ CUENCA

SABERARIO

1955

FULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** V44470000

CENTERO INC. COMERCIAL

SUPERIOR PROFICUR

HORACIO VERDEZOTO

VICTORIA GARCIA

CUENCA 21/11/2003

REN 0237011

FORMA AZU

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040138380-3

VERDEZOTO GARCIA MARIA DOLORES

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

24 ABRIL 1960

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0227-00456 F

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1960

Hane Duhito

FULGAR DERECHO

CIUDADANIA 060198497-4

VERDEZOTO GARCIA LUIS ABRAHAM

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

22 OCTUBRE 1965

003- 0700-01388 M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1965

FULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** V4448V444E

CASADO JUDITH DAYSE BRITO VEGA

SEGUNDARIA VISITADOR MEDICO

HORACIO VERDEZOTO

JUANA VICTORIA GARCIA

CUENCA 05/03/2003

05/03/2018

REN 0136931

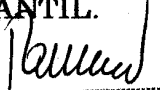
FULGAR DERECHO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

09

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C.DIC.009 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha ocho de enero del dos mil ocho, bajo el No. 34 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAGNO BRITO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 464. **CUENCA, DIEZ Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

